

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho **POR UNA PARTE:** el Banco de Previsión Social, representado por el Sr. Presidente Técnico Agropecuario Carlos Gasparri y por el Sr. Secretario General Dr. José Joaquín Tolosa constituyendo domicilio en la calle Daniel Fernández Crespo N° 1621; **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga constituyendo domicilio en la calle 18 de julio N° 1968 acuerdan lo que a continuación se expresa: _____

ANTECEDENTES: Con fecha 14 de julio de 1993, la Universidad de la República y el Banco de Previsión Social suscribieron un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica con el fin de elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnico científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones financieras de cada parte. _____

PRIMERO.- (OBJETO). El Banco de Previsión Social y la Universidad de la República acuerdan poner en funcionamiento un régimen de pasantías para egresados de la Facultad de Arquitectura con menos de dos años de obtenido su título, a cumplirse en el B.P.S. con la finalidad de brindar una primera experiencia laboral en el área de aplicación de la Ley 14.411 de Aporte Unificado de la Construcción, como Peritos Tasadores de obra en el Departamento de Montevideo y en el interior del país. _____

SEGUNDO.- (PLAZO Y REMUNERACION). Las pasantías se otorgarán por el término de dos años a partir de la fecha efectiva de posesión de la misma por los pasantes. La retribución a percibir se regulará por la tabla de honorarios vigentes para la tasación de obra. _____

TERCERO.- (CANTIDAD DE PASANTIAS). La cantidad de pasantías será fijada por el B.P.S. a través de la Dirección Técnica de A.T.Y.R. _____



CUARTO.- El beneficiario de estas pasantías deberá desempeñar su labor de acuerdo con el reglamento vigente para los Peritos Tasadores de Obra _____

QUINTO.- (SELECCION). El B.P.S. determinará los requisitos y requerimientos para las tareas a cumplir con los pasantes en acuerdo con la Facultad de Arquitectura y efectuará un llamado público a egresados que tengan menos de dos años de otorgado el título (fecha de su expedición) a la fecha de autorización de dicho llamado. _____

La selección se realizará en función del Departamento de domicilio del profesional y se basará en méritos, medidos por la escolaridad y pruebas sicotécnicas. _____

[Handwritten signatures and initials]

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

SEXTO.- (RESPONSABILIDAD). La Universidad de la República se exime de responsabilidad en el cumplimiento por parte de sus egresados de las actividades relacionadas con la prestación del servicio. _____

SEPTIMO.- Los arquitectos seleccionados deberán afiliarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, actuando en el libre ejercicio de la profesión. _____

OCTAVO.- Las pasantías acordadas no podrán ser renovadas. _____
A tales efectos y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera de este Convenio, el B.P.S. se obliga a enviar a la Universidad de la República una nómina por cada grupo de pasantes que vaya ingresando, con la fecha de toma de dicha pasantía por los mismos. _____

NOVENO.- (RESCISION). El B.P.S. queda facultado para dejar sin efecto las pasantías otorgadas, si a juicio de la Dirección del Servicio donde se desempeña el pasante, este no reuniera las condiciones para realizar las tareas que le fueron encomendadas, comunicándolo en forma inmediata a la Universidad de la República. _____

DECIMO.- (VALORACION DE LA PASANTIA). La calidad de pasante, tanto si se encuentra en actividad en el B.P.S. o que se hubiere desempeñado como tal, será tomada en consideración a los efectos de la generación de méritos para eventuales llamados abiertos para la provisión de cargos en dicho Organismo. —
La forma en que se computarán dichos méritos quedará librada a la reglamentación que el B.P.S. establecerá en su caso. _____

DECIMOPRIMERO.- Este convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares si no existiera oposición alguna de las partes, manifestada con 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento. _____

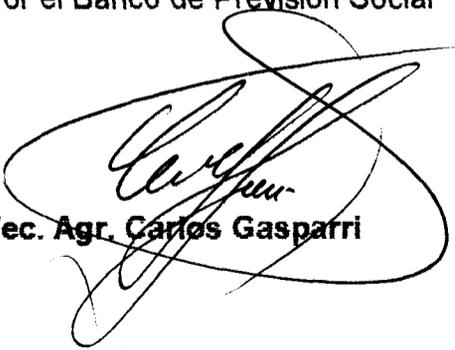
La denuncia de este Convenio no alterará el desarrollo de las actividades en las que ya se hubiesen iniciado las tareas respectivas, las que continuarán hasta su total conclusión salvo que expresamente se determine lo contrario. _____

En prueba de conformidad y para constancia se suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha que en acápite se expresa. _____

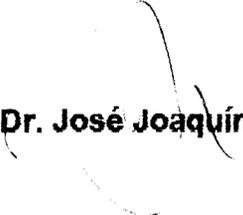


Por el Banco de Previsión Social

Por la Universidad de la República


Tec. Agr. Carlos Gasparri


Ing. Rafael Guarga


Dr. José Joaquín Tolosa

